

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0001

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RENDICION DE CUENTAS PUBLICAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que les confiere la Constitución Nacional en su artículo 313, y las establecidas en la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La Administración Distrital en su sector central y descentralizado, tendrá la obligación de mantener procesos permanentes de comunicación pública a la comunidad y en especial el de Rendición de Cuentas Públicas

ARTICULO SEGUNDO: La Rendición de Cuentas Públicas se realizará como mínimo una vez por año durante el mes de Febrero.

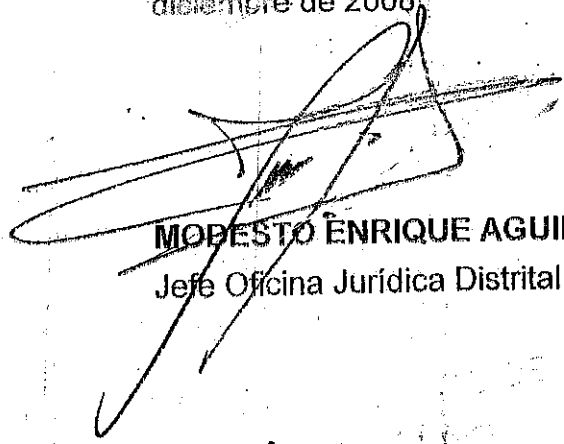
ARTICULO TERCERO: En el primer año de Gobierno, la Administración Distrital presentará su programa de Gobierno y/o Plan de Desarrollo de acuerdo a los términos estipulados por la Ley. Así mismo en el último año de Gobierno Rendirán Cuentas Públicas adicionalmente en el mes de Diciembre.

ARTICULO CUARTO: CONTENIDO. La Rendición de Cuentas Públicas ordinaria y extraordinaria contendrá información relativa a los procesos de fortalecimiento institucional que adelanta la Administración Distrital, que garantizan ante la sociedad un desempeño organizacional orientado al cumplimiento de los principios generales de Administración Pública de eficiencia, eficacia, economía celeridad y publicidad; sus actuaciones; los estados e informes contables que dan cuenta de la correcta utilización de los recursos públicos y cumplimiento de los objetivos de orden financiero; los resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo o Planes Estratégicos a través de indicadores de eficiencia, eficacia e impacto que permitan verificar los resultados de la gestión de Gobierno con respecto al desarrollo de la Sociedad en su conjunto.

PARAGRAFO: La Rendición de Cuentas Pública deberá estar soportada en informes de evaluación, que bajo los mismos criterios establecidos en el presente artículo elaborará el Distrito bajo la orientación del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTICULO QUINTO: La Administración Distrital dispondrá lo necesario para difundir la Rendición de Cuentas en audiencias públicas y a través de medios de comunicación de amplia cobertura.

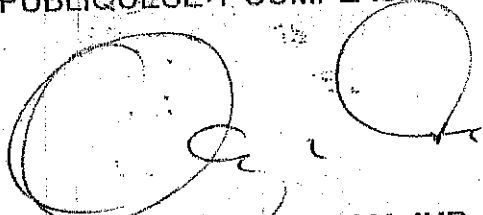
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE OFICINA JURIDICA DEL
DESPACHO – Barranquilla – 22 de enero de 2009, señor ALEJANDRO CHAR
CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE
ESTABLECE LA RENDICION DE CUENTAS PUBLICAS EN EL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**, para su
respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate por la
Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre
de 2008 y en segundo debate por la plenaria de la Corporación, el día 02 de
diciembre de 2008.



ROBERTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Jefe Oficina Jurídica Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla enero 22 de 2009, en atención al
informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de
carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el
Concejo Distrital, titulado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA
RENDICION DE CUENTAS PUBLICAS EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0001

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RENDICION DE CUENTAS PUBLICAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PARAGRAFO PRIMERO: El Gobierno Distrital podrá, si lo considera conveniente, oficializar un programa a través del canal local de televisión, en el que garantice la participación de la audiencia en forma directa y participación remota de la comunidad a través de los diferentes medios disponibles.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Alcalde de Barranquilla reglamentará la organización y funcionamiento de este programa adscribiendo los gastos, si así lo hiciera a su despacho.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

22 ENE. 2009

22 ENE. 2009

Dado en Barranquilla a los días del mes de Diciembre de 2008

OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Presidente

CARLOS ROJANO LLINAS
Primer Vicepresidente

SERGIO CADENA OSORIO
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA."

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION TERCERA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2008

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General